



Novedades **legislativas**

Infórmate en esta sección sobre las últimas novedades legislativas, de especial relevancia e interés para los GA, analizadas por nuestro equipo jurídico.

Enero 2021

Contenido



Vivienda

Ampliación de plazos para la solicitud de préstamos para el arrendamiento de vivienda 4



Ayudas y subvenciones

Ampliación del plazo de solicitud de avales y extensión del vencimiento de los ya liberados 5



Tráfico

Modificación de los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la UE y países asociados Schengen 8



COVID-19

Ampliación de plazos para la solicitud de préstamos para el arrendamiento de vivienda

3/12/2020

En el BOE de 2 de diciembre se ha publicado la Orden TMA/1134/2020, de 30 de noviembre, por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD-ley 11/2020, de 31 de marzo (artículos 5 y 9) se dictó la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas.

Debido a la evolución actual de la pandemia y en consecuencia la vulnerabilidad sobrevenida que la misma pueda generar en los arrendatarios de vivienda habitual, así como su incierta proyección en los próximos meses, por la presente, **se amplía el plazo para solicitar los préstamos** avalados y subvencionados por el Estado (artículo 8 de la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril) **hasta el 31 de mayo de 2021**, que podrá ser prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021 mediante orden ministerial previa propuesta de la comisión del seguimiento prevista en el convenio entre el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y el ICO.

Asimismo, **se amplía el plazo para formalizar los préstamos** (apartado c) de la Estipulación Segunda del convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E.) hasta el 30 de junio de 2021 que podrá ser prorrogado **hasta el 30 de septiembre de 2021** mediante orden ministerial previa propuesta de la comisión de seguimiento prevista en el convenio entre el MITMA y el ICO.

Esta Orden ha entrado en vigor el día 2 de diciembre de 2020.

A través del siguiente enlace puede acceder al boletín informativo realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, sobre la Orden por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Información de interés

Orden TMA/1134/2020, de 30 de noviembre, por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del R.

COVID-19

Ampliación del plazo de solicitud de avales y extensión del vencimiento de los ya liberados

27/11/2020

En el BOE de 26 de noviembre se ha publicado la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y se permite a la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., Sociedad Anónima (CERSA) ampliar el plazo de solicitud de avales hasta el 1 de junio de 2021 y extender el vencimiento de los avales ya liberados.

Debido a las medidas de contención del COVID-19 los ingresos de las empresas y autónomas se han reducido significativamente, generando importantes necesidades de liquidez, que, en gran parte, están siendo cubiertas, gracias al apoyo de las líneas de avales, pero el incremento del endeudamiento y pérdida de ingresos pueden llevar a poner el foco en la situación de solvencia de las empresas.

Por ello, para evitar que se den situaciones en las que una empresa viable incumpla sus obligaciones de pago, debido a esta falta de liquidez motivada por las referidas circunstancias, generando pérdidas para la entidad que concedió la financiación, para el Estado y para el conjunto del tejido productivo, en cumplimiento de lo dispuesto en RD-ley 34/2020, de 17 de noviembre, el Consejo de Ministros en reunión del día 24 de noviembre de 2020 ha acordado:

1. Instruir al Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO) para ampliar, hasta 1 de junio de 2021, el plazo de solicitud de los avales liberados al amparo de los Reales Decretos-leyes 8/2020 de 17 de marzo y 25/2020, de 3 de julio, así como los correspondientes Acuerdos de Consejo de Ministros de desarrollo.

2. Instruir al ICO a que extienda, en pleno cumplimiento con las condiciones establecidas en Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y en el anexo I de este Acuerdo, el vencimiento de los avales otorgados a empresas y autónomos en virtud del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, 10 de abril, 5 de mayo, 19 de mayo y 16 de junio de 2020.



3. Permitir a la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., Sociedad Anónima (en adelante CERSA) la ampliación de los vencimientos de los avales liberados al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de mayo de 2020, por un máximo de 3 años, sin poder el vencimiento total superar los 8 años. Asimismo, ampliar el plazo de solicitud de los avales para las operaciones formalizadas por CERSA hasta el 1 de junio de 2021.

4. Los importes correspondientes a los quebrantos que se produzcan por la ejecución de los avales descritos en el Anexo I se atenderán conforme a los términos establecidos en ellos y la aplicación presupuestaria 27.03.931M.359 «Otros gastos financieros».

Los gastos de gestión y administración del ICO de los avales se atenderán desde las partidas presupuestarias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establecidas al efecto y conforme a los términos

indicados en el anexo I de este Acuerdo y la autorización de límites recogida en el anexo II de este Acuerdo.

5. Facultar al ICO para que, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos competentes, resuelva cuantas incidencias prácticas pudiesen plantearse para la ejecución de los avales contemplados en este Acuerdo durante toda la vigencia de las operaciones. En aquellas cuestiones que puedan tener implicaciones presupuestarias o para su equilibrio financiero, el Instituto de Crédito Oficial podrá hacer las propuestas correspondientes a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos para su consideración.

6. Mandatar al ICO y a CERSA, para que, dentro de los 20 días siguientes a la adopción de este Acuerdo de Consejo de Ministros, dispongan lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de los elementos en él contenidos.

7. Instruir al ICO a ampliar hasta 8 años el plazo máximo de emisión de los avales aún no liberados al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y sus correspondientes Acuerdos de Consejo de Ministros de desarrollo. A estos efectos, se aplicarán las mismas condiciones que las establecidas en los Acuerdos de Consejo de Ministros, con la salvedad de la tabla de remuneraciones, resultado de aplicación para este caso la recogida en el anexo I de este Acuerdo.

8. Los avales recogidos en este Acuerdo cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado. No se concederá ni ampliará ningún aval al amparo de este Acuerdo hasta que no se cuente con la autorización expresa para ello de la Comisión Europea.

Información de interés

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y se permite a la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., Sociedad Anónima (CERSA) ampliar el plazo de solicitud de avales hasta el 1 de junio de 2.



**NUEVO
PRODUCTO**

DESCUBRE



ALTAS DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

**24 HORAS AL DÍA
7 DÍAS A LA SEMANA**

**¿TUS CLIENTES DAN DE ALTA A SUS
TRABAJADORES DURANTE EL FIN DE SEMANA?**

Contrata.GA es un nuevo producto de SIGA 98 con el que ya no tendrás que preocuparte más de las tramitaciones fuera de horario de oficina, vacaciones, días festivos o en fines de semana.

Utilízalo **gratis**
hasta el **31 de**
diciembre de
2020.

Características



Altas 24/7

Tramita altas en la Seguridad Social desde tu móvil, tableta o pc, las 24 horas del día y los 7 días de la semana.



Fácil manejo

Crea un trámite, envíalo y recibe por correo electrónico la confirmación de que el trámite se ha llevado a cabo correctamente.



Conectado con el sistema RED

La herramienta te permite importar el certificado del autorizado en la Seguridad Social y realizar la gestión al instante.



Evita sanciones

Cumple con la normativa vigente y ten a todos los trabajadores dados de alta desde el primer momento en que empiecen a desarrollar su actividad.



Trabaja con tu cliente

Ofrece esta herramienta a tus clientes. Tú gestionas su acceso y ellos realizan el alta de sus empleados de forma rápida, sencilla y segura.

¿Te interesa?



986 86 61 71



atencioncliente@gestores.net



www.gestores.net/productos

COVID-19**Modificación de los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la UE y países asociados Schengen****3/12/2020**

En el BOE de 30 de diciembre de 2020 se ha publicado la Orden INT/1278/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Recomendación del Consejo y sus modificaciones han sido aplicadas en España mediante la Orden INT/595/2020, de 2 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, del mismo título, con sus prórrogas y modificaciones, la última de ellas mediante la Orden INT/1119/2020, de 27 de noviembre, que extendía sus efectos hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

El 17 de diciembre se aprobó una modificación de la Recomendación del Consejo con el fin excluir a Uruguay del listado de países cuyos residentes están exentos de restricciones, por ello, la presente modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, para excluir a Uruguay del anexo y prorrogar hasta el 31 de enero de 2021 su eficacia, con efectos desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021.

Información de interés

Orden INT/1278/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

